

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

El artículo 3.1 de la Constitución Española recoge que el castellano es la lengua española oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, reconoce como un valor esencial para la identidad de la Comunidad de Castilla y León a la lengua castellana y establece que será objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin.

A su vez, el artículo 5, dispone que el castellano forma parte del acervo histórico y cultural más valioso de la Comunidad, extendido a todo el territorio nacional y a muchos otros Estados y que la Junta de Castilla y León fomentará el uso correcto del español en los ámbitos educativo, administrativo y cultural.

Por su parte, el artículo 16 reconoce como principios rectores de las políticas públicas de esta Comunidad, entre otros, la promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad, así como el fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

La Fundación Pro Real Academia Española tiene como finalidad esencial respaldar, en la medida de sus posibilidades, todas aquellas actividades que legalmente constituyen el objeto o fines de la Real Academia Española.

Desde su creación en 1993, bajo la presidencia de honor del Rey de España y siendo miembros fundadores los presidentes de las comunidades autónomas y los representantes de distintas empresas y entidades colaboradoras, la Fundación ha hecho posible la realización de numerosos proyectos académicos.

De acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos, todas las Comunidades Autónomas estarán representadas en el Patronato de la Fundación con carácter rotativo. Para ello, representantes de las Comunidades Autónomas formarán parte del Patronato, sustituyéndose cada tres años.

La Junta de Castilla y León, como miembro fundador de la Fundación Pro Real Academia Española quiere contribuir a la consecución de los fines y objetivos de sus Estatutos, comprometida con el fomento del español.

La Fundación Pro Real Academia Española lleva a cabo numerosos proyectos en tres ejes de acción: política panhispánica, avances en materia digital y apertura social, que se materializa en publicaciones, investigación, becas, congresos, trabajos de digitalización y acciones de divulgación y transferencia de conocimiento.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa a la Fundación Pro Real Academia Española de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación Pro Real Academia Española para financiar el desarrollo de actuaciones de estudio, fomento y divulgación del español, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74509.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Pro Real Academia Española tendrá como objeto financiar las siguientes actuaciones:

- a) Proyectos específicos de investigación sobre lengua española.
- b) Proyectos de digitalización.
- c) Publicaciones.
- d) Congresos.
- e) Becas.
- f) Cualquier otra actividad que tenga como fin contribuir al estudio, fomento y divulgación del español.

La finalidad de esta subvención es contribuir económicamente para el buen desarrollo de los proyectos anteriormente descritos llevados a cabo por la Fundación Pro Real Academia Española.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el beneficiario entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Tercera.- Forma de justificación.

1. El beneficiario, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Educación un certificado expedido por el órgano competente, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del

proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. Asimismo, el beneficiario deberá aportar con carácter previo a la concesión la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente del beneficiario que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, **como fecha límite**, el día 1 de diciembre de 2025 inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida a Fundación Pro Real Academia Española, será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.